



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N°00440 del 15.01.2016
URB. MARISCAL TITO A – 13 –PIURA

EMPRESA “INGIENIERIA ELECTROMECHANICA” E.I.R.L

N° 0033 -2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **21 ENE 2016**

SERVICIO: PRIVADO (X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 00440 de fecha 15 de Enero del 2016 y antecedentes en quince (15) folios, la señora AMPARO PILAR BALDEÓN BRAVO, Representante de la **EMPRESA “INGIENIERIA ELECTROMECHANICA” E.I.R.L.**, ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

Se ha constatado que la **EMPRESA “INGIENIERIA ELECTROMECHANICA” E.I.R.L** cuenta con Resolución Directoral N° 0022-2012-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de Enero del 2012 por medio de la cual se le otorgó Autorización para efectuar servicio de transporte privado de personas en el ámbito regional, por el término de diez (10) años.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir N°B41323716; Certificado de Capacitación N°004144; y DNI del citado personal, papeleta de depósito N°277624-4-T, Banco de la Nación, por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, la Habilitación del Conductor** solicitado por la **EMPRESA “INGIENIERIA ELECTROMECHANICA” E.I.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>CONDUCTOR</u> | <u>LICENCIA DE CONDUCIR</u> | <u>CATEGORIA</u> |
|------------------------------|-----------------------------|------------------|
| FELIX EDUARDO CARRILLO CALLE | B41323716 | A Dos b |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional